

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Entre **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**, obrando en calidad de **JEFE DE OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.855.049, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024, posesionado según el Acta de Posesión No. 068 del 28 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, representada legalmente por **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.606, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto 001 de 2024, y posesionado según acta No. 007 del 1 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará la **SDSCJ**, acordamos suscribir la presente Modificación No. 1, al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 1 de abril de 2024 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribieron el CONVENIO MARCO IDU-SDSCJ No. IDU-035-2024, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles para los puntos nuevos del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, para lo cual se podrán suscribir los convenios específicos necesarios.”*
2. Que entre el IDU y la SDSCJ, se suscribió el 09 de junio de 2025 el Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación de Cooperación No. 1306 de 2025 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiera para realizar la reubicación de puntos existentes ylu obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrital Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido en el CONVENIO MARCO IDU-035-2024.”*.
3. Que el valor del Convenio Interadministrativo específico de Cooperación No. 1306 de 2025 se pactó en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000) incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el IDU para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Convenio.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4. Que de conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo específico de Cooperación No. 1306 de 2025, el plazo de ejecución se pactó en (1) Un año, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 11 de junio de 2025.
5. Que teniendo en cuenta el plazo señalado, el Convenio se encuentra en ejecución y vence el día 10 de junio de 2026.
6. Que memorando OCIT No. 202516500380203 del 17 de diciembre de 2025, el Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional, solicitó a la DTGC viabilizar el trámite correspondiente para suscribir la modificación del Convenio Interadministrativo específico de Cooperación No. 1306 de 2025, en los siguientes términos:

“(...) Con ocasión a los proyectos y obras viales que se vienen adelantado en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la secretaría de Seguridad, convivencia y justicia SDSCJ suscribieron el Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación No. 1306 de 2025 en el marco de la Ley de Infraestructura de Transporte (Ley 1682 de 2013) y del Plan de Ordenamiento Territorial POT Decreto 555 de 2021, para establecer o definir las condiciones para realizar las protecciones, trasladados y/o reubicaciones de los activos y redes de Puntos de videovigilancia existentes de propiedad de la SDSCJ por requerimiento de los proyectos viales del IDU y soterramiento de cableado aéreo existente a solicitud de la SDSCJ, que se encuentren al interior de los límites de los proyectos de infraestructura vial de responsabilidad del IDU, y en consecuencia de ello transferir los costos de ejecución de las obras mencionadas a la parte respectiva.

Existen 18 nuevos puntos de videovigilancia ciudadana de la red de cámaras de monitoreo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en proyectos del IDU que resulta necesario trasladar, pues de no realizar esas obras y maniobras de traslado la obra integral del IDU podría afectarse, incluso hasta la suspensión, con todos los inconvenientes de tipo técnico, legal y financiero, además de temas de seguridad y movilidad ciudadana que esto conlleva; por lo anterior, es imperiosa la necesidad de realizar los trasladados de los puntos y efectuar los respectivos soterramientos de redes aéreas existentes en cumplimiento de lo mandado por el POT vigente.

De acuerdo a lo anterior, el IDU requiere trasladar los puntos de videovigilancia existentes que afectan la ejecución de las obras de infraestructura vial y peatonal financiados con otras fuentes diferentes a la de los proyectos del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio, por tanto, es necesario incluir el listado de 18 nuevos puntos en el convenio específico IDU-SDSCJ No. 1306-2025 vigente desde el 11/jun/2025. Para realizar estas actividades es necesario adicionar recursos al convenio específico mencionado, y consecuentemente, prorrogarlo un (1) año para lograr ejecutar satisfactoriamente las nuevas obras y maniobras de los nuevos puntos de videovigilancia.

Con el objeto de prorrogar el convenio por un año el IDU remitió a la SDSCJ el oficio No.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

202516501240521 del 19 de noviembre de 2025, donde se incluyó un cuadro con los 56 puntos del sistema de videovigilancia de los proyectos fuente Transmilenio y los nuevos 18 puntos del sistema de videovigilancia de los proyectos fuente IDU, justificando la prórroga de la siguiente manera:

“De lo anterior se observa que existen diferentes fechas de terminación, de la siguiente manera:

1. *Algunos de los contratos ya han terminado, sin embargo, están en fase de liquidación, por lo que es necesario culminar las actividades de traslado de los puntos de videovigilancia para poder culminar la fase. Hay 3 contratos de un total de 23, es decir que corresponden al 13%.*
2. *Otros contratos están próximos a terminar, entre noviembre y diciembre de 2025, sin embargo, falta concluir el traslado del punto de videovigilancia, lo cual se realizará durante la fase de liquidación. Hay 4 contratos de un total de 23, es decir que corresponden al 17%.*
3. *Hay otros contratos que tienen fechas de terminación entre enero y mayo del 2026. Hay 2 contratos de un total de 23, es decir que corresponden al 9%.*
4. *Por último, se observan la mayoría de contratos, del orden del 61%, que terminan entre junio del 2026 y octubre de 2031. Hay 14 contratos de un total de 23.*

Teniendo en cuenta que el convenio actualmente está vigente hasta el 10 de junio de 2026 y que la mayoría de contratos terminan entre junio del 2026 y octubre de 2031, se hace necesario prorrogar el convenio, por tanto, el IDU propone doce meses adicionales, es decir hasta el 10 de junio del 2027 (...).

Se requiere adicionar el convenio en un valor de Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve pesos (\$199.999.999) resultantes de estimar costos de canalizaciones para el soterramiento del cableado de los 18 puntos de videovigilancia del orden de Cincuenta Millones de Pesos (\$50'000.000) que le corresponde aportar a la Secretaría de Seguridad y un estimado de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos (\$149.999.999) por actividades de desmonte, bodegaje, montaje y la conectividad a red de telecomunicaciones de 18 puntos del sistema de videovigilancia que resultó del promedio de dos cotizaciones No. 0027 y 0032 del mes de septiembre de 2025 del Contratista de la SDSCJ (ETB).

Por lo anterior se requiere modificar algunas cláusulas del convenio interadministrativo específico No. IDU-1306-2025 que permitan efectuar los requerimientos de traslados de los puntos del sistema de videovigilancia en contratos de obra diferentes a los de los proyectos de Transmilenio; incluir al IDU como pagador y tener en cuenta los procedimientos de las circulares SDH 05- 2025 e IDU 16-2025 para pago seguro de la Cuenta Única Distrital – CUD a través de la plataforma PSE, en la forma de pago; adicionar recursos de otras fuentes IDU diferentes a Transmilenio para las nuevas solicitudes de traslado y soterramiento; y prorrogar en un año a partir de la suscripción de la modificación para poder ejecutar los nuevos traslados y soterrar las redes aéreas existentes.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Las cláusulas a modificar son las siguientes: (...)

Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA (...) CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO (...)

Modificar la CLÁUSULA TERCERA. *Modificar y Adicionar a los aportes (...) “CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:* El valor del presupuesto oficial, destinado para este convenio es de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$399.999.999)** incluido IVA (si hay lugar a ello) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y otros que deba incurrir el IDU para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Convenio.

Modificar la CLÁUSULA QUINTA, incluyendo en el texto “la Circular 005 de 2025 de la SDH y la Circular 016 de 2025 emitida por el IDU” eliminando la expresión, “y”, en el numeral 1 e incluyendo la expresión “sí aplica (...)

Modificar la CLÁUSULA SEXTA del convenio incluyendo los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan la presente adición y modificando los siguientes párrafos, así: (...)

Modificar la CLÁUSULA SEPTIMA. Prorrogar el plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo específico de cooperación IDU-1306-2025 por el término de **UN AÑO**.

Modificar el numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – FUNCIONES, incluyendo la palabra “financieros” el cual quedará así: (...) “II. Concertar y definir los criterios y procedimientos financieros, técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación, relacionados con el Anexo 1.”

Modificar el Título 1. “ UBICACIÓN DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA A TRASLADAR” del “ANEXO 1” del Convenio Interadministrativo No. 1306- 2025, agregando el listado de las 18 nuevas cámaras a Trasladar, el cual quedará así: (...)

Modificar los numerales 15 y 16 del Título 2. “ PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE CÁMARAS” del “ANEXO 1” del Convenio Interadministrativo No. 1306-2025, los cuales quedarán así: (...)

En consecuencia de lo anterior, solicito adelantar el trámite de modificación al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación No. 1306 de 2025.

Sustento jurídico:

La modificación del convenio interadministrativo que se pretende suscribir se enmarca en lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece la facultad de las entidades públicas en cumplimiento de las funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Esta figura jurídica se encuentra expresamente exceptuada de los procedimientos de selección establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en virtud de su naturaleza colaborativa y del carácter público de las partes intervenientes. El convenio interadministrativo no constituye un contrato estatal en el sentido estricto del régimen de contratación pública, sino un instrumento de cooperación horizontal entre entidades del Estado que actúan en condiciones de igualdad para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Es importante señalar que la naturaleza jurídica del convenio que se pretende celebrar así como todas sus modificaciones, responde a las siguientes características esenciales:

Colaboración entre iguales: *No existe una relación de contratante-contratista entre las partes, sino una colaboración entre iguales orientada al cumplimiento de fines estatales comunes. Ambas entidades conservan su autonomía administrativa, presupuestal y de gestión, actuando en condiciones de igualdad y sin relaciones de subordinación.*

1. Ausencia de ánimo de lucro: *Ninguna de las partes persigue beneficio económico o ganancia comercial. El convenio y sus modificaciones se celebran exclusivamente para el cumplimiento de funciones públicas y la satisfacción del interés general, alineándose con el mandato constitucional de colaboración armónica entre órganos del Estado consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.*

2. Convergencia y respeto de competencias misionales: *Las funciones que cada entidad desarrolla a través del convenio se encuentran dentro del ámbito de sus competencias legales específicas. El IDU ejecuta obras de infraestructura vial y espacio público, mientras que Transmilenio S.A. gestiona el Sistema Integrado de Transporte Público. Ninguna de las entidades asume funciones ajenas a su competencia legal; cada una desarrolla actividades que le corresponden por mandato normativo, pero de manera coordinada y articulada para garantizar resultados integrales, interdependientes. siendo ambas actividades complementarias e independientes.*

De otra parte el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de eficacia y economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente en que las autoridades deberán proceder con el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos.

De igual forma, se menciona que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del Convenio en mención, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.

Debe tenerse en cuenta que el Convenio interadministrativo No.IDU-1306-2025, constituye un acuerdo de cooperación entre entidades públicas, de carácter no oneroso y sin contenido patrimonial, fundamentado en el principio de coordinación previsto en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 113 de la Constitución Política.

Que la SDSCJ, en el marco del convenio interadministrativo antes citado, aporta los recursos necesarios para la ejecución de las obras sin que ello implique el pago de una remuneración, lucro o utilidad a favor del IDU. Este, a su vez, no actúa para percibir contraprestación alguna, sino como entidad ejecutora desde su función misional y en el marco de la coordinación institucional prevista en la Ley 489 de 1998. En ese sentido, Los recursos transferidos por la SDSCJ tienen la naturaleza de aportes para la obtención de un fin público común, sin que configuren una relación de carácter comunitativo propia de los contratos onerosos, y sin que exista interés económico individualizado para alguna de las partes.

Que en virtud de la naturaleza jurídica del Convenio Interadministrativo inicial celebrado entre la SDSCJ y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el cual, conforme a su objeto, estructura y compromisos, ha sido expresamente definido y motivado como un acuerdo de cooperación interinstitucional sin contenido patrimonial u oneroso, se precisa que las adiciones que se celebren en el marco de este instrumento contractual mantienen la misma condición jurídica. Por tanto, toda ampliación posterior, en cuanto corresponda a la finalidad cooperativa originalmente pactada y se oriente exclusivamente al cumplimiento de fines misionales comunes, no estará sujeta a las restricciones del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 respecto al límite del 50% para adiciones, en consonancia con la doctrina y jurisprudencia aplicable que señala que la ausencia de contenido patrimonial del convenio se extiende, en igual forma, a sus modificaciones y adiciones.

Que el Consejo de Estado¹ ha reiterado que: "Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso (...)".

Que lo anterior es corroborado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- quien a través de Concepto C – 022 de 2024 indicó: "Conviene insistir en que los convenios interadministrativos no son contratos sinalagmáticos, esto quiere decir que no existen intereses contrapuestos sino un interés común, lo que significa que,

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 24 de febrero de 2022. Exp. 2473. C.P. Óscar Darío Amaya Navas. Cfr. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 6 de julio de 2022. Exp. 66.594. C.P. Marta Nubia Velásquez Rico; Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 16 de agosto de 2022. Exp. 60.434. C.P. María Adriana Marín.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

en los eventos en que su celebración conlleve el compromiso y la ejecución del recursos públicos, el valor de éstos no puede destinarse al pago o remuneración de ninguna de las partes, sino que debe corresponder, necesariamente a la asunción de costos y gastos para cumplir las funciones de la respectiva entidad y para atender los compromisos adquiridos para con a otra, pues las entidades cooperan entre sí, no se prestan servicios ni se ofrecen bienes a cambio de una remuneración y, por esa razón, los recursos comprometidos a través de los convenios interadministrativos no constituyen un pago, sino un aporte para lograr el cometido común. Ahora bien, atendiendo al tema bajo consulta, esto es, sobre la limitación establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, procederemos a analizar, específicamente si dicha limitación es o no aplicable a los convenios y/o contratos interadministrativos (...) En línea con lo anterior, los convenios interadministrativos que no tienen contenido patrimonial y que, consecuencialmente, no están sujetos al EGCP, no están obligados a dar cumplimiento al límite porcentual máximo previsto en el inciso primero y segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Que mediante memorando No. SGJ 202540500163653 del 29 de mayo de 2025, la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) emitió concepto jurídico respecto de la modificación solicitada indicando que: (i) no se altera sustancialmente el objeto del convenio, por cuanto la modificación mantiene la unidad del objeto contractual y la finalidad original del convenio, ajustando únicamente el alcance de las obras sin cambiar el objetivo fundamental de intervención en la Subcuenca Norte Callejas. (ii) la adición de recursos no está sujeta a la limitación del 50% prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, toda vez que, por tratarse de un convenio interadministrativo de naturaleza no onerosa orientado a la satisfacción del interés general, sin contraprestación económica entre las partes no aplican las restricciones presupuestales previstas para contratos estatales con relación patrimonial. Esta conclusión se sustenta, de una parte, en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que "los convenios interadministrativos no están sujetos a la limitación del 50% prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que esta restricción se aplica únicamente a contratos estatales que impliquen contraprestación económica o una relación patrimonial", y de otra, en el análisis efectuado por la Subdirección General Jurídica, en el cual se precisó que "la adición presupuestal propuesta es jurídicamente viable, dado que el convenio no tiene por objeto la obtención de beneficios económicos directos"; (iii) el instrumento puede modificarse válidamente mediante otrosí, siempre que exista acuerdo entre las partes y se mantenga la finalidad original del convenio, en concordancia con el criterio reiterado que "la modificación del convenio puede tramitarse mediante otrosí, sin la necesidad de celebrar un nuevo convenio interadministrativo". Lo anterior, en virtud de la naturaleza jurídica cooperativa del instrumento y a los conceptos técnicos y jurídicos allegados, los cuales hacen parte integral de la presente modificación. El referido memorando se incorpora como documento soporte integral de la presente modificación.

Que la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Circular No. 037 de 10 de septiembre de 2025, a través de la cual emitió las recomendaciones para la suscripción de convenios

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

interadministrativos en el Distrito Capital, indicando que “(...) Los convenios interadministrativos son instrumentos jurídicos celebrados entre entidades públicas que, en ejercicio de sus competencias, unen esfuerzos para el cumplimiento de los fines comunes. Su fundamento radica en la colaboración, no en la contraprestación, por esa razón, no son contratos en estricto sentido, ni les resulta aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública EGCAP. (...) Tampoco es posible extender a los convenios interadministrativos los límites y restricciones presupuestales del EGCAP, tales como el límite de adiciones de hasta el 50% o la prohibición de realizar anticipos o pagos anticipados hasta un 50% del valor del convenio, señalados en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993. (...)”.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de los principios de la contratación estatal, las modificaciones a los contratos son procedentes siempre que respondan a una causa objetiva, legalmente prevista y necesaria para garantizar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de la finalidad pública.

8. Que, la presente modificación es viable considerando que el MANUAL DE GESTION CONTRACTUAL MG-GC-06 VERSIÓN 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

"(...) 11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso.

Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (...)".

9. Que, mediante formato de solicitud de adición y prórroga, las partes señalaron los términos y condiciones de la modificación 1 al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025.

10. Que en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de trámite se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la Oficina de Coordinación Interinstitucional, por lo cual, es procedente suscribir la presente **Modificación No. 1, al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025** la cual se regirá por las siguientes:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CLÁUSULAS:

PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA “ALCANCE DEL OBJETO” del convenio interadministrativo No.1306 de 2025 adicionando la frase: “y demás obras de los sistemas de espacio público para la movilidad a cargo del IDU.”, e incluyendo los nuevos puntos de cámaras de videovigilancia, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Establecer los términos, condiciones, plazos, obligaciones y procedimientos administrativos, técnicos y financieros que regirán el traslado de los puntos existentes de videovigilancia que presentan interferencia con los proyectos de infraestructura vial de la fase de obra del Sistema de Transporte Masivo Transmilenio y demás obras de los sistemas de espacio público para la movilidad a cargo del IDU.

Para tal efecto se pretende con este Convenio Específico realizar el traslado de los siguientes puntos de cámaras de videovigilancia:

1. PARA PROYECTOS DEL IDU CON FUENTE DE RECURSOS DE TRANSMILENIO:

1. PARA PROYECTOS DEL IDU CON FUENTE DE RECURSOS DE TRANSMILENIO:

#	Contrato	Proyecto	Dirección
1	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AC 45A SUR KR 53A
2	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AK 68 DG 35 SUR
3	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV 68 CL 32 SUR
4	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV KR 68 CLL 39 Sur
5	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	Calle 39f sur
6	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	AV 68 CL 8 SUR
7	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 - Américas SUR OCCIDENTAL
8	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 CL 3
9	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 12 sur costado oriental
10	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 15 sur costado oriental
11	IDU-0347-2020	Av. 68 Grupo 3	Av. 68 - Calle 11
12	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 - Calle 13
13	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 17 y calle 19
14	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 23 y calle 22 ^a
15	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 49A costado oriental
16	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 60 costado oriental
17	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 63 costado oriental
18	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con CL 53

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

			<i>costado occidental</i>
19	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL66 ESQUINA ORIENTAL
20	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL67C ESQUINA ORIENTAL
21	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL73 ESQUINA ORIENTAL
22	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL78 OCCIDENTAL
23	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL80 COSTADO SUR ORIENTAL
24	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	CI 100 CR 65A ESQUINA SUR
25	IDU-0353-2020	Av. 68 Grupo 9	Ac 100 KR 8 ^a
26	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
27	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
28	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
29	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
30	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Av. Américas con Calle 13 costado Occidental
31	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
32	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
33	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
34	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AK 14 CL 56 SUR Av. Caracas CI 56 Sur
35	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AV CARACAS CL 65 SUR
36	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CALLE 67 SUR CON CARACAS PAR VIAL ORIENTAL
37	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CLL 50B SUR
38	IDU-1646-2019	PUENTES	Costado occidental de la calle 150 con

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		PEATONALES AUTONORTE	Autopista Norte
39	IDU-1646-2020	Cali Grupo 1	AV CALI CL 62 SUR
40	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 43 sur Costado Occidental Portal Américas
41	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 46 sur costado occidental
42	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 53 sur costado oriental
43	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 57 B sur costado oriental
44	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 58 C sur costado occidental
45	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Diagonal 49 sur costado occidental
46	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali) con Calle 55 sur
47	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Intersección Av. Cali con Av. Villavicencio costado Nororiental
48	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AK 86 CL 2
49	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 1 SUR
50	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 33 SUR
51	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 34 A Bis SUR
52	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 39A SUR
53	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 42A SUR
54	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI DIAGONAL 38 SUR

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

55	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	KR 86 CL 42B SUR
56	IDU-1670-2020	Cali Grupo 4	Av. Cali x Av. Américas

Fuente: IDU, febrero 2025.

2. PARA PROYECTOS DEL IDU CON RECURSOS DE OTRAS FUENTES:

#	Contrato	Proyecto	Dirección
1	1539/2018	Av. Guayacanes G3	AV BOYACA CL 12b bis
2	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193	Av. Cra 9 con calle 181 costado oriental
3	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193	Av. Cra 9 con calle 187 costado occidental
4	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193	Av. Cra 9 con calle 170 Nor occidental
5	1771/2023	Av. Francisco Miranda	Calle 45 con Cra 7
6	1013/2022	Puente NQS X BOSA	Auto sur Calle 58 sur
7	1013/2022	Puente NQS X BOSA	Auto sur Calle 63 sur
8	1013/2022	Puente NQS X BOSA	Auto sur Calle 60 sur
9	1801/2023	Accesos María Paz	Avenida Agoberto Mejía con calle 26 sur
10	1640-2019	Andenes Auto Norte	Calle 105 con Autopista Norte Oriental
11	636/2024	Intercambiador Calle 80	Av. Calle 80 x Cra 120
12	636/2024	Intercambiador Calle 80	Av. Calle 80 x Cra 116b
13	1319/2023	Vista Cable Aéreo San Cristóbal	Pilon 7 (Parque Atenas - Calle 36H Sur con Carrera 1E)
14	1319/2023	Vista Cable Aéreo San Cristóbal	Estación La Victoria (Carrera 3A Este entre Calles 40 y 41 Sur)
15	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1	Carrera 14 con calle 80
16	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1	calle 82 carrera 14
17	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1	Calle 84 Carrera 14
18	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1	Calle 83 carrera 14A

Fuente: IDU, julio 2025.

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PARÁGRAFO PRIMERO: En el Anexo 1, que forma parte integral del presente Convenio, se describen las condiciones técnicas y procedimentales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y el IDU en el marco del traslado de puntos de videovigilancia y soterramiento (cuando aplique) que interfieren con obras del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos contractuales de obra a cargo del IDU incluyen las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para el soterramiento de redes.

PARÁGRAFO TERCERO: Los puntos de videovigilancia identificados en el ALCANCE DEL OBJETO de la presente Cláusula, cuentan con un valor aproximado de obra civil para el soterramiento de acometidas aéreas existentes aprobado por las partes, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por las partes y se ejecutará a monto agotable, sin necesidad de modificar el presente convenio.”

SEGUNDA – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA Y ADICIONAR a los aportes la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$149.999.999) del IDU y CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000) de la SDSCJ. En total adicionar la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$199.999.999). Por lo tanto, la cláusula tercera del contrato quedará así:

“CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presupuesto oficial, destinado para este convenio es de **TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$399.999.999)** incluido IVA (si hay lugar a ello) y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y otros que deba incurrir el IDU para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Convenio.

1. VALOR DE APORTES IDU:

1.1. Para proyectos con fuente de recursos Transmilenio:

El valor de los aportes del IDU es indeterminado y corresponde a la sumatoria de los costos de las maniobras, asociadas al desmonte, bodegaje y montaje de los puntos de videovigilancia indicados en la presente cláusula, que ejecute el contratista de mantenimiento vigente de la SDSCJ realizados durante la vigencia del presente Convenio.

El aporte del IDU se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y registro presupuestal que TRANSMILENIO S.A. otorgue para cada maniobra, efectivamente ejecutada y pagada durante la vigencia del presente convenio. En caso de que Transmilenio no apropie los recursos de cada maniobra estas no se podrán ejecutar, exonerando de responsabilidad al IDU y a la SDSCJ

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1.2. *Para proyectos con otras fuentes de recursos IDU:*

El valor de los aportes del IDU corresponde a la sumatoria de los costos de las maniobras asociadas al desmonte, bodegaje y montaje de los puntos del sistema de videovigilancia ciudadana existente a trasladar, indicados en la cláusula segunda, numeral 2 “Para proyectos del IDU con recursos de otras fuentes”, que ejecute el contratista de mantenimiento de conectividad vigente de la SDSCJ realizados durante la vigencia del presente Convenio.

*El aporte del IDU se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal global y registro presupuestal que se otorgue para cada maniobra, efectivamente ejecutada y pagada durante la vigencia del presente convenio, que de acuerdo con la Cláusula Segunda – Alcance al objeto – numeral 2, se proyecta en **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 149.999.999).***

2. **VALOR APORTES SDSCJ:**

1.1 *Para proyectos con fuente de recursos Transmilenio:*

*El valor de aportes de la SDSCJ será hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, que corresponde al pago de la obra civil para el soterramiento de la conectividad eléctrica y de datos por cada uno de los contratos de obra del IDU (cuando aplique), conforme lo establecido en la forma de pago.*

1.2 *Para proyectos con otras fuentes de recursos IDU:*

*El valor de aportes de la SDSCJ será por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000)**, que corresponde al pago de la obra civil para el soterramiento de la conectividad eléctrica y de datos por cada uno de los contratos de obra del IDU, tanto para redes aéreas existentes a trasladar como para puntos nuevos (cuando aplique), conforme lo establecido en la forma de pago.*

No obstante, el valor final del convenio será el que resulte de la sumatoria de las cantidades realmente ejecutadas bajo la metodología de ejecución utilizada por el precio unitario, de las maniobras y obras civiles utilizadas.”

TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA “FORMA DE PAGO” del convenio interadministrativo No.1306 de 2025, incluyendo en el texto “la Circular 005 de 2025 de la SDH y la Circular 016 de 2025 emitida por el IDU” eliminando la expresión, “y”, en el numeral 1 e incluyendo la expresión “sí aplica, cuando se trate de reembolso por los costos asumidos en el contrato de obra de proyectos con fuente Transmilenio” en el parágrafo segundo, así:

“CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Los pagos del presente convenio se realizarán en el marco de la Circular 005 de 2025 de la SDH y la Circular 016 de 2025 emitida por el IDU de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. La **SDSCJ** trasladará al **IDU** el valor del presente convenio a monto agotable de acuerdo con cada obra de soterramiento de redes (cuando aplique) ejecutada por el **IDU** a través de sus **CONTRATISTAS**, relacionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, conforme al convenio marco **IDU-SDSCJ No. 035-2024** y al procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente convenio.
2. El **IDU** cancelará al contratista de mantenimiento de la **SDSCJ** el valor de las maniobras realizadas a los puntos de videovigilancia requeridos por cada proyecto vial, contra radicación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el formato de constancia de ejecución de la maniobra realizada y siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa **TRANSMILENIO S.A.**, en virtud de los Convenios 20 de 2001, 612-2019 y 1676-2022 suscritos con el **IDU**, asume la obligación de realizar las apropiaciones y pago de lo debido en las obras civiles de soterramiento antes señaladas y la **SDSCJ**, a través del **IDU** reembolsará lo que le corresponda a **Transmilenio S.A.**, de conformidad con el numeral 1. de la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **IDU** deberá gestionar los recursos en la cuenta que tiene destinada la **SDH** para el **IDU**, de los recursos recibidos por la **SDSCJ**, con el fin de efectuar los trámites internos necesarios para realizar la incorporación de los recursos a su presupuesto y/o disponer de los mismos para realizar los pagos a **Transmilenio S.A.**, si aplica, cuando se trate de reembolso por los costos asumidos en el contrato de obra de proyectos con fuente **Transmilenio**.”.

CUARTA - Modificar la CLAUSULA SEXTA “IMPUTACION PRESUPUESTAL” del convenio interadministrativo No.1306 de 2025 incluyendo los certificados de disponibilidad presupuestal que amparan la presente adición y modificando los siguientes párrafos, así:

“CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para los pagos que realice la **SDSCJ** al **IDU**, el presente Convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la **SDSCJ** que se relacionan a continuación:

CDP SDSCJ No.	VALOR	VALOR A APLICAR
1501 del 14/03/2025	\$200.000.000	\$200.000.000
2424 del 06/11/2025	\$50.000.000	\$50.000.000

Para los pagos que realice el **IDU** directamente al Contratista de la **SDSCJ**, el Convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del **IDU** que se relacionan a continuación:

CDP IDU No.	VALOR	VALOR A APLICAR
4922 (del 31/10/2025) Proyecto 8022 Andenes	\$32.067.151	\$32.067.151
4924 (del 31/10/2025) Proyecto 8015 Transporte	\$3.844.860	\$3.844.860



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías	\$114.087.988	\$114.087.988
---	---------------	---------------

El IDU y/o las interventorías de los Contratos de obra del IDU que requieran maniobras en los proyectos de recursos fuente Transmilenio y de recursos fuente IDU solicitarán presupuesto al contratista de mantenimiento de la SDSCJ, quienes lo elaborarán y emitirán para aprobación de la interventoría del IDU. La interventoría IDU deberá revisar el presupuesto y remitir su aprobación; con la aprobación de la interventoría del IDU:

- a. Para proyectos recursos fuente Transmilenio se tramitará el CDP y CRP con Transmilenio S.A.*
- b. Para recursos fuente IDU se tramitará el CRP con la ejecución de la maniobra.*

Cuyas copias se remitirán al Contratista de mantenimiento de la SDSCJ y a la SDSCJ, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 1 del presente Convenio.”

QUINTA - PRORROGAR el plazo para la ejecución del Convenio Interadministrativo específico de cooperación IDU-1306-2025 por el término de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y de los demás documentos que hacen parte integral del modificadorio. Por lo anterior, la Cláusula Séptima del **Convenio interadministrativo No.1306 de 2025**, quedará así:

“CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO: *El plazo de ejecución del presente Convenio será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el presente contrato. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo, siempre y cuando, previamente, el instituto de Desarrollo Urbano - IDU, así lo viabilice, en concordancia con la normatividad vigente.*

SEXTA - Modificar el numeral 2 de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA “FUNCIONES” del Convenio interadministrativo No.1306 de 2025, incluyendo la palabra “financieros” el cual quedará así:

“II. Concertar y definir los criterios y procedimientos financieros, técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación, relacionados con el Anexo 1.”

SÉPTIMA - Modificar el Título 1. “UBICACIÓN DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA A TRASLADAR” del “ANEXO 1” del Convenio Interadministrativo No. 1306- 2025, agregando el listado de las 18 nuevas cámaras a Trasladar, el cual quedará así:

Título 1. “1. UBICACIÓN DE PUNTOS DE VIDEOVIGILANCIA A TRASLADAR:

Los puntos de videovigilancia propiedad de la SDSCJ objeto del presente Anexo y que se requieren trasladar para dar continuidad a la ejecución de las obras de los diferentes proyectos viales a cargo del IDU, son los siguientes:

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. Para proyectos del IDU con fuente de recursos de Transmilenio:

#	Contrato	Proyecto	Dirección
1	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AC 45A SUR KR 53A
2	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AK 68 DG 35 SUR
3	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV 68 CL 32 SUR
4	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	AV KR 68 CLL 39 Sur
5	IDU-0345-2020	Av. 68 Grupo 1	Calle 39f sur
6	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	AV 68 CL 8 SUR
7	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 - Américas SUR OCCIDENTAL
8	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Av. 68 CL 3
9	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 12 sur costado oriental
10	IDU-0346-2020	Av. 68 Grupo 2	Calle 15 sur costado oriental
11	IDU-0347-2020	Av. 68 Grupo 3	Av. 68 - Calle 11

12	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 - Calle 13
13	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 17 y calle 19
14	IDU-0348-2020	Av. 68 Grupo 4	Av. 68 entre calle 23 y calle 22A
15	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 49A costado oriental
16	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 60 costado oriental
17	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con Calle 63 costado oriental
18	IDU-0350-2020	Av. 68 Grupo 6	Av. 68 con CL 53 costado occidental
19	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL66 ESQUINA ORIENTAL
20	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL67C ESQUINA ORIENTAL
21	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL73 ESQUINA ORIENTAL
22	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL78 OCCIDENTAL
23	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	Av. 68 CLL80 COSTADO SUR ORIENTAL
24	IDU-0351-2020	Av. 68 Grupo 7	CI 100 CR 65A ESQUINA SUR
25	IDU-0353-2020	Av. 68 Grupo 9	Ac 100 KR 8A
26	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
27	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68B
28	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
29	IDU-1450-2023	Calle 13 LOTE 2	Ac 13 KR 68D
30	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Av. Américas con Calle 13 costado Occidental
31	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
32	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE 1	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente al Centro Comercial Carrera
33	IDU-1456-2023	Calle 13 LOTE	Carrera 50 con calle 6 costado sur frente

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

		1	al Centro Comercial Carrera
34	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AK 14 CL 56 SUR Av. Caracas Cl 56 Sur
35	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	AV CARACAS CL 65 SUR
36	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CALLE 67 SUR CON CARACAS PAR VIAL ORIENTAL
37	IDU-1601-2019	TRONCAL CARACAS	CLL 50B SUR
38	IDU-1646-2019	PUENTES PEATONALES AUTONORTE	Costado occidental de la calle 150 con Autopista Norte
39	IDU-1646-2020	Cali Grupo 1	AV CALI CL 62 SUR
40	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 43 sur Costado Occidental Portal Américas
41	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 46 sur costado occidental
42	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 53 sur costado oriental
43	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 57 B sur costado oriental
44	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Calle 58 C sur costado occidental
45	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Av. Cali con Diagonal 49 sur costado occidental
46	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Carrera 86 (Av. Ciudad de Cali) con Calle 55 sur
47	IDU-1647-2020	Cali Grupo 2	Intersección Av. Cali con Av. Villavicencio costado Nororiental
48	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AK 86 CL 2
49	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 1 SUR

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

50	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 33 SUR
51	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 34 A Bis SUR
52	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 39A SUR
53	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI CL 42A SUR
54	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	AV CALI DIAGONAL 38 SUR
55	IDU-1653-2020	Cali Grupo 3	KR 86 CL 42B SUR
56	IDU-1670-2020	Cali Grupo 4	Av. Cali x Av. Américas

2. Para proyectos del IDU con recursos de otras fuentes:

#	Contrato	Proyecto	Dirección
1	1539/2018	Av. Guayacanes G3 Proyecto 8032 vías	AV BOYACA CL 12b bis
2	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193 - Proyecto 8032 vías	Av. Cra 9 con calle 181 costado oriental
3	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193 - Proyecto 8032 vías	Av. Cra 9 con calle 187 costado occidental
4	1551/2017	Av. Cra 9 desde la 170 hasta la 193 8032 vías	Av. Cra 9 con calle 170 Nor occidental
5	1771/2023	Av. Francisco Miranda Proyecto 8032 vías	Calle 45 con Cra 7
6	1013/2022	Puente NQS X BOSA Proyecto 8032 vías	Auto sur Calle 58 sur
7	1013/2022	Puente NQS X BOSA Proyecto 8032 vías	Auto sur Calle 63 sur

MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

8	1013/2022	Puente NQS X BOSA Proyecto 8032 vías	Auto sur Calle 60 sur
9	1801/2023	Accesos María Paz Proyecto 8032 vías	Avenida Agoberto Mejía con calle 26 sur
10	1640-2019	Andenes Auto Norte Proyecto 8022 Andenes	Calle 105 con Autopista Norte Oriental
11	636/2024	Intercambiador Calle 80 Proyecto 8032 vías	Av. Calle 80 x Cra 120
12	636/2024	Intercambiador Calle 80 Proyecto 8032 vías	Av. Calle 80 x Cra 116b
13	1319/2023	Vista Cable Aéreo San Cristóbal Proyecto 8015 transporte	Pilon 7 (Parque Atenas - Calle 36H Sur con Carrera 1E)
14	1319/2023	Vista Cable Aéreo San Cristóbal Proyecto 8015 transporte	Estación La Victoria (Carrera 3A Este entre Calles 40 y 41 Sur)
15	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1 Proyecto 8022 Andenes	Carrera 14 con calle 80
16	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1 Proyecto 8022 Andenes	calle 82 carrera 14
17	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1 Proyecto 8022 Andenes	Calle 84 Carrera 14
18	1521-2017 1811-2021	Zona Rosa 1 Proyecto 8022 Andenes	Calle 83 carrera 14A

Fuente: IDU, julio 2025.”

OCTAVA - Modificar los numerales 15 y 16 del Título 2. “PROCEDIMIENTO DE TRASLADO DE CÁMARAS” del “ANEXO 1” del Convenio Interadministrativo No. 1306-2025, los cuales quedarán así:

“15. El contratista vigente de la SDSCJ, en coordinación con la OCIT del IDU, radicará factura o cuenta de cobro, según aplique, por el valor de la maniobra conforme al balance final aprobado por el IDU e Interventoría IDU, en la siguiente ventana de radicación de pagos en el IDU, de acuerdo con los cronogramas de radicación de cuentas del IDU, acompañada de los siguientes documentos: i) carta de solicitud de ejecución y presupuesto de la maniobra, ii) carta de IDU o de la Interventoría IDU de aprobación del presupuesto, iii) copia del certificado de disponibilidad y apropiación presupuestal expedido por el IDU o Transmilenio S.A., según sea. iv) certificado cuenta bancaria, RUT, RIT, v) certificado de existencia y representación legal, vi) formato FOIN02 “Constancia de ejecución de maniobra”, o el que haga sus veces, suscrito por quienes corresponda, Interventoría IDU, IDU, contratista de mantenimiento de la SDSCJ y la SDSCJ, entre otros.

16. El IDU y Transmilenio S.A., según sea, pagará al contratista vigente de mantenimiento de



MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

la SDSCJ las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en el IDU y en la cuenta bancaria que indique el contratista de mantenimiento de la SDSCJ.”

NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte de esta modificación los documentos enunciados en la parte considerativa de la presente minuta, y los relacionados en el memorando de solicitud, proyectado por el área supervisora del convenio.

DÉCIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes, en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO: Correspondrá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación en Secop II la presente minuta.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025, no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.


JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ
JEFE DE LA OFICINA DE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL
IDU


CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
SECRETARIO DISTRITAL
SDSCJ 

IDU:

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual 
Aprobó: Jaime Augusto Bermúdez Diaz– Jefe Oficina de Coordinación Interinstitucional 
Revisó: Liliana Riaño Amaya– Asesor Dirección Técnica de Gestión Contractual 
Revisó: William Hernán Rodríguez Castellanos-Oficina de Coordinación Interinstitucional 
Elaboró: Luz Pilar Flórez –Abogada Dirección Técnica de Gestión Contractual 

SDSCJ:

Aprobó: Ada Luz Sandoval Herazo -Jefe C4 
Aprobó: Fabio Gallego – Líder de contratación C4 
Elaboró: Jairo Julián Rivera Fonseca – Contratista C4 

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20801411
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7953887
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado de la fecha	22/12/2025 10:31:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) La presente modificación tiene por objeto modificar la cláusula segunda "Alcance del Objeto", la cláusula tercera "Valor y aportes del Convenio" al adicionar la suma de \$199.999.999, sin que se supere el 50% del valor inicial del Convenio, la cláusula quinta "Forma de Pago", la cláusula sexta "Imputación Presupuestal" la cláusula séptima "Plazo" en el sentido de prorrogar en un año el plazo del Convenio No. 1306 de 2025, la cláusula décima quinta "Funciones" y modificar los títulos 1 y 2 del ANEXO 1. Lo anterior conforme a los documentos anexos a esta modificación, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.
Justificación de la modificación	

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
CDP IDU 4922.pdf	CDP IDU 4922.pdf	(detalle)
CDP IDU 4923.pdf	CDP IDU 4923.pdf	(detalle)
CDP IDU 4924.pdf	CDP IDU 4924.pdf	(detalle)
FORMATO SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.pdf	FORMATO SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.pdf	(detalle)
DECRETO NOMBRAMIENTO 001 DE 2024.pdf	DECRETO NOMBRAMIENTO 001 DE 2024.pdf	(detalle)
ACTA POSESION RL SDSCJ.pdf	ACTA POSESION RL SDSCJ.pdf	(detalle)
CEDULA RL SDSCJ.pdf	CEDULA RL SDSCJ.pdf	(detalle)
ALCANCE MEMORANDO RAD 202516500331103.pdf	ALCANCE MEMORANDO RAD 202516500331103.pdf	(detalle)
CDP SDSCJ.pdf	CDP SDSCJ.pdf	(detalle)
VERIFICACION ANTECEDENTES.zip	VERIFICACION ANTECEDENTES.zip	(detalle)
27. 20251218 MINUTA MODIFICACION, ADICION Y	27. 20251218 MINUTA MODIFICACION, ADICION Y	(detalle)

PRORROGA 18 DIC signed version final.pdf	PRORROGA 18 DIC signed version final.pdf
Certificado Pago Seguridad Social y parafiscales SDSCJ.pdf	Certificado Pago Seguridad Social y parafiscales SDSCJ.pdf (detalle)
CCD-Certificado_8900760620251017 REDAM.pdf	CCD-Certificado_8900760620251017 REDAM.pdf (detalle)
20251217S DTGC 1202516500380203_00001 solicitud modificacion convenio IDU - SDSCJ 1306-2025.pdf	20251217S DTGC 1202516500380203_00001 solicitud modificacion convenio IDU - SDSCJ 1306-2025.pdf (detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - fue agregado.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Descripción valor ha cambiado para Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco de.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Unidad valor ha cambiado para UN.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Precio estimado valor ha cambiado para 199.999.999,00.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Precio unitario valor ha cambiado para 199.999.999,00.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 6/06/2026

 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 5/10/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/10/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 1 hasta 2

 El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

-  El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365
-  El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 200.000.000,00 hasta 399.999.999,00
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4922.
-  El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 200.000.000,00 hasta 399.999.999,00
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4923.
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4924.

Reconocido por el proveedor*César Andrés Restrepo Florez 22-12-2025 09:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***Cambios del proveedor**

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal*LILIANA RIAÑO AMAYA 20-12-2025 08:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Oficina de coordinación interinstitucional 20-12-2025 09:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Entre **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 “Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”, ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, representado por **JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**, obrando en calidad de **JEFE DE OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.855.049, nombrado mediante la Resolución No. 685 del 17 de abril de 2024, posesionado según el Acta de Posesión No. 068 del 28 de abril de 2024, debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones No. 1381 del 4 de julio de 2025 de la Dirección General, quien en adelante se denominará el **IDU** y **LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, representada legalmente por **CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.007.606, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante el Decreto 001 de 2024, y posesionado según acta No. 007 del 1 de enero de 2024, quien en adelante y para todos los efectos del presente Convenio se denominará la **SDSCJ**, acordamos suscribir la presente Aclaración No. 1, al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 1 de abril de 2024 la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia SDSCJ y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU suscribieron el CONVENIO MARCO IDU-SDSCJ No. IDU-035-2024, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles para los puntos nuevos del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, para lo cual se podrán suscribir los convenios específicos necesarios.”*
2. Que entre el IDU y la SDSCJ, se suscribió el 09 de junio de 2025 el Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación de Cooperación No. 1306 de 2025 cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiera para realizar la reubicación de puntos existentes ylu obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrital Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido en el CONVENIO MARCO IDU-035-2024”*.
3. Que el día 22 de diciembre de 2025 se aprobó y publicó en la plataforma Secop II, la Modificación No. 1, al Convenio Interadministrativo Específico de Cooperación número 1306 de 2025.

ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

4. Que por error de digitación, en la cláusula cuarta de la mencionada modificación No.01 mediante la cual se modificó la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 1306 de 2025, se incluyó dentro de la relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal el número “923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías”, correspondiendo en realidad al número “4923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías”.
5. Que la información de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal registrada en la plataforma SECOP II correspondiente a la modificación No. 01 quedó correctamente incluida.
6. Que de conformidad con lo anterior, es necesario aclarar que la modificación No. 01 mediante la cual se modificó la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 1306 de 2025 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número “4923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías” y no con el número “923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías”.
7. Que así las cosas, y evidenciada la necesidad de corregir la información consignada en la modificación No.01 del Convenio Interadministrativo No. 1306 de 2025, se aclarará el número del CDP señalado en el numeral anterior.
8. Que se debe proceder a efectuar la respectiva aclaración la cual se sustenta en lo previsto en el artículo 45 del CPACA que a su tenor dice: *“Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1437 de 2011.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Conforme a las referidas consideraciones, la presente Aclaración No. 1 al Convenio Interadministrativo No. **1306 de 2025**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – ACLARACIÓN: Aclarar el número del tercer certificado de disponibilidad presupuestal que ampara los pagos que realice el **IDU** directamente al Contratista de la **SDSCJ**,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACLARACIÓN No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN No. 1306 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

señalado en la cláusula cuarta de la Modificación 1 que modificó la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 1306 de 2025, el cual quedará así:

(...)

Para los pagos que realice el **IDU** directamente al Contratista de la **SDSCJ**, el Convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del IDU que se relacionan a continuación:

No.	CDP IDU No.	VALOR	VALOR A APLICAR
1	<i>4922 (del 31/10/2025) Proyecto 8022 Andenes</i>	\$32.067.151	\$32.067.151
2	<i>4924 (del 31/10/2025) Proyecto 8015 Transporte</i>	\$3.844.860	\$3.844.860
3	<u>4923 (del 31/10/2025) Proyecto 832 Vías</u>	\$114.087.988	\$114.087.988

(...)"

SEGUNDA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 1306 de 2025, no modificadas y/o aclaradas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual

Revisó: Liliana Riaño Amaya – Asesora DTGC

Elaboró: Luz Pilar Flórez Sarmiento. – Abogado - DTG

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.20801411
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7953887
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	<input checked="" type="checkbox"/>
Estado de la fecha	22/12/2025 10:31:39 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) La presente modificación tiene por objeto modificar la cláusula segunda "Alcance del Objeto", la cláusula tercera "Valor y aportes del Convenio" al adicionar la suma de \$199.999.999, sin que se supere el 50% del valor inicial del Convenio, la cláusula quinta "Forma de Pago", la cláusula sexta "Imputación Presupuestal" la cláusula séptima "Plazo" en el sentido de prorrogar en un año el plazo del Convenio No. 1306 de 2025, la cláusula décima quinta "Funciones" y modificar los títulos 1 y 2 del ANEXO 1. Lo anterior conforme a los documentos anexos a esta modificación, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.
Justificación de la modificación	

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
CDP IDU 4922.pdf	CDP IDU 4922.pdf	(detalle)
CDP IDU 4923.pdf	CDP IDU 4923.pdf	(detalle)
CDP IDU 4924.pdf	CDP IDU 4924.pdf	(detalle)
FORMATO SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.pdf	FORMATO SOLICITUD ADICION Y PRORROGA.pdf	(detalle)
DECRETO NOMBRAMIENTO 001 DE 2024.pdf	DECRETO NOMBRAMIENTO 001 DE 2024.pdf	(detalle)
ACTA POSESION RL SDSCJ.pdf	ACTA POSESION RL SDSCJ.pdf	(detalle)
CEDULA RL SDSCJ.pdf	CEDULA RL SDSCJ.pdf	(detalle)
ALCANCE MEMORANDO RAD 202516500331103.pdf	ALCANCE MEMORANDO RAD 202516500331103.pdf	(detalle)
CDP SDSCJ.pdf	CDP SDSCJ.pdf	(detalle)
VERIFICACION ANTECEDENTES.zip	VERIFICACION ANTECEDENTES.zip	(detalle)
27. 20251218 MINUTA MODIFICACION, ADICION Y	27. 20251218 MINUTA MODIFICACION, ADICION Y	(detalle)

PRORROGA 18 DIC signed version final.pdf	PRORROGA 18 DIC signed version final.pdf
Certificado Pago Seguridad Social y parafiscales SDSCJ.pdf	Certificado Pago Seguridad Social y parafiscales SDSCJ.pdf (detalle)
CCD-Certificado_8900760620251017 REDAM.pdf	CCD-Certificado_8900760620251017 REDAM.pdf (detalle)
20251217S DTGC 1202516500380203_00001 solicitud modificacion convenio IDU - SDSCJ 1306-2025.pdf	20251217S DTGC 1202516500380203_00001 solicitud modificacion convenio IDU - SDSCJ 1306-2025.pdf (detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - fue agregado.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Descripción valor ha cambiado para Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco de.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Cantidad valor ha cambiado para 1,00.

 Campo - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Unidad valor ha cambiado para UN.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Ref. Artículo valor ha cambiado para 2.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Precio estimado valor ha cambiado para 199.999.999,00.

 Campo 2 - Aunar esfuerzos de carácter técnico, administrativo y financiero para realizar la reubicación de puntos existentes y/u obras civiles del sistema de videovigilancia del Distrito Capital, en el marco del desarrollo de proyectos de infraestructura de movilidad a cargo del IDU, en virtud de lo establecido - Precio unitario valor ha cambiado para 199.999.999,00.

El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 6/06/2026

 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 11/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 5/10/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/10/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

 El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 1 hasta 2

 El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 10/06/2026 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 10/06/2027 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

-  El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365
-  El campo de la modificación Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas) fue cambiado desde 200.000.000,00 hasta 399.999.999,00
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4922.
-  El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 200.000.000,00 hasta 399.999.999,00
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4923.
-  El campo Lista de artículos - Integración SIIF de la modificación fue agregada 4924.

Reconocido por el proveedor*César Andrés Restrepo Florez 22-12-2025 09:36 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***Cambios del proveedor**

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal*LILIANA RIAÑO AMAYA 20-12-2025 08:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**Oficina de coordinación interinstitucional 20-12-2025 09:47 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*